sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.

1. Diligenciar su hoja de vida en la plataforma Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP una vez se asigne usuario y clave por parte de la Entidad
2. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido.
3. Que se adjunten a la propuesta los documentos soportes de la hoja de vida, tales como:

- Propuesta se encuentre ajustada al presupuesto oficial estimado y el término establecido.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002) el cual se debe diligenciar en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013
- Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Fotocopia de los Certificados de Estudio (pregrado y postgrado) y certificados de Convalidación en caso de que los estudios hayan sido cursados en el exterior
- Fotocopia de la tarjeta profesional o desde 18 Agosto de 2015 Inscripción RETHUS del colegio Médico Colombiano para profesionales de la Salud (Ley 1164 de 2007 art. 23 y Decreto 4192 de 2010)
- Copia de la Inscripción Departamental o desde 18 Agosto de 2015 Inscripción RETHUS del colegio Médico Colombiano para profesionales de la Salud (Ley 1164 de 2007 art. 23 y Decreto 4192 de 2010)
- Certificados de experiencia
- Copia del comprobante de estar a día en el pago de la Seguridad Social
- Examen Ocupacional
- Formulario de CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y USUARIOS - SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo procederá a revisar la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y procederá a su validación en caso de encontrarse completa; así mismo, consultará los Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica y los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, verificará que el contratista no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, generando los respectivos certificados.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver cuadro anexo)

10. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas		X
INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato		X
DEVOLUCION DEL PAGO	El valor del amparo será del 100% del monto que el		X

El presupuesto oficial para cubrir la contratación requerida se estimó en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.400.000).**

El futuro contratista para evitar posteriores dificultades por desequilibrio contractual debe tener en cuenta todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el oferente.

Para la presentación de la propuesta el contratista deberá tener en cuenta el pago de impuestos y contribuciones que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales son: El futuro contratista deberá cancelar las siguientes estampillas: 1. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%. según Ordenanza 008 de julio 02 de 2013, Pro Deporte y recreacion para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5%, de conformidad a la ordenanza No 023 de Noviembre de 2020 de La Asamblea DepartamentaL.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario del Contratista (Retención en la fuente, IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales.

7. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución será de **cuatro (4) meses**, Dicho plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

La ESE HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a la programación de pagos de la Entidad.

Estos pagos NO podrán superar los CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000) previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, se efectuará mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio.

Para el pago se requiere que EL CONTRATISTA presente la E.S.E HOSPITAL la factura o documento equivalente acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y los informes o entregables previstos por la E.S.E HOSPITAL de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA; asi mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción.

Con el objetivo de una oportuna causación contable EL CONTRATISTA deberá radicar la factura o el documento equivalente en la ventanilla única de la E.S.E HOSPITAL a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente.

El control y seguimiento sobre la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la Subgerente Administrativa y financiera **MAGNOLIA GOMEZ RESTREPO**, con el apoyo del profesional contratado como apoyo a la Supervisión **ARLEY DUBIEL NAVARRO AGUDELO.**

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al

29. Registro de los proyectos de inversión en la plataforma Planes Bienales de Inversión Públicas en Salud.

30. Elaboración de la ficha MGA y documento técnico correspondiente a los proyectos que se encuentren en proceso de gestión por parte de la E S.E Hospital Santa Mónica.

31. Apoyo en la adquisición y elaboración de la documentación adicional requerida para gestionar la viabilización de los proyectos ante los entes Municipales, Departamentales y Nacionales.

32. Garantizar que los contratistas a cargo cumplan con los lineamientos de Seguridad y Salud Ocupacional definidos por la entidad y la normatividad vigente.

33. Responder por el buen uso y del mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA E.S.E. para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados.

34. Mantener coordinación permanente con los empleados del HOSPITAL encargados del área de mantenimiento, realizando las gestiones necesarias para resolver cualquier dificultad o irregularidad.

Lugar de Ejecución: Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia, Risaralda.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de **Cuatro (4) Meses** Dicho plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, adoptó el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014, el cual en su capítulo IV "Fase de Selección" contemplo en el artículo 22 tres (3) modalidades de selección, sin perjuicio de poder aplicar eventualmente la contratación electrónica

Las tres (3) modalidades de selección, establecidas en el Estatuto de Contratación fueron:

- **Contratación Directa.**
- Contratación Abreviada.
- Contratación por Convocatoria Pública

Y definió en el artículo 23 la contratación directa como aquella modalidad de selección en la que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo podrá contratar sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la contratación de los bienes, obras y servicios cuya cuantía no superen los 140 SMMLV, entre otras causales.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACION DIRECTA.**

5. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver anexo análisis del sector o mercado)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013 y del articulo 15 numeral 4 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 "Estatuto de Contratación", la Subgerente Administrativa y Financiera estimó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraidas, el tiempo de ejecución del contrato y las anteriores contrataciones efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales y los recursos presupuestales con que cuenta la Entidad para la vigencia 2026.

11. Realizar revisiones periódicas a la planta eléctrica garantizando su funcionamiento y provisión de combustibles e informando a la Jefatura Administrativa y/o a profesional de apoyo a la Supervisión cuando se adviertan deficiencias y/o necesidades de mantenimiento y/o combustible.

12. Realizar el alistamiento de la unidad móvil para las diferentes actividades de Promoción y Prevención programadas en el Municipio.

13. Apoyar los procesos de contratación mediante: (i) elaboración de los estudios previos inherentes al proceso de mantenimiento infraestructura física y dotación hospitalaria, así como de compra de bienes muebles y/o equipos industriales; (ii) apoyo en la evaluación de las respectivas propuestas en los requisitos técnicos; (iii) apoyo a los procesos de control y seguimiento a la ejecución de contratos otorgando actas de apoyo a la supervisión de los bienes, obras y servicios contratados para el área de mantenimiento hospitalario verificando que se cumplen con las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas contractualmente.

14. Realizar seguimiento al consumo de los servicios públicos y tomar medidas tendientes a disminuirlo o a mantenerlo dentro de los parámetros normales.

15. Acopiar, organizar y sustentar la información solicitada por la Secretaria de Salud Departamental o cualquiera otro órgano de control y vigilancia que lo solicite en lo concerniente al componente de mantenimiento hospitalario.

16. Solicitar adición y prórroga de los contratos de mantenimiento que lo requieran, así como de otros que le sean asignados, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios.

17. Realizar la interventoría a los contratos de mantenimiento y otros que le sean asignados.

18. Realizar la supervisión a los contratos de interventoría de obra, así como a los contratos de diseño que se ejecuten durante la vigencia.

19. Seguimiento y actualización de las hojas de vida de los equipos

20. Elaboración de rutas de inducción de equipos y registros de las mismas.

21. Elaboración del plan anual de adquisiciones del proceso de mantenimiento.

22. Elaboración del Plan Hospitalario de Mantenimiento para cada vigencia el cual debe incluir los cronogramas de mantenimiento actualizados de infraestructura y equipamiento.

23. Presentar informe técnico de las labores realizadas.

24. Supervisar la ejecución de los Mantenimientos Preventivos de acuerdo al cronograma elaborado.

25. Tener disponibilidad permanente para los llamados de emergencia en el caso que se presenten problemas o daños en la E.S.E.

26. Actualización constante de la documentación perteneciente al proceso de mantenimiento (mapa del proceso, procedimientos, instructivos y otros).

27. Cálculo y análisis de indicadores según la periodicidad establecida en el proceso de mantenimiento, elaboración y seguimiento a los planes de mejoramiento.

28. Ejecución de las auditorías internas que le sean asignadas, lo cual debe incluir, la elaboración de los planes de auditoría y la presentación del informe de auditoría en la plataforma que disponga la institución.

Con la contratación del servicio de mantenimiento la entidad busca mantener en óptimas condiciones de funcionalidad y servicio todos los elementos de la dotación hospitalaria así como la conservación del buen estado de la infraestructura y sus componentes. De igual manera se cumple con las normas del decreto 1769 de 1994 y las disposiciones de normas de habilitación vigentes 2003 de 2014.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Prestar servicios profesionales para coordinar y gestionar las actividades técnico - administrativo de mantenimiento hospitalario en los componentes de: infraestructura física, dotación hospitalaria y equipo industrial de usos hospitalario, tendientes a prevenir averías, a restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado de normal funcionamiento; así como a mejorar el funcionamiento de los equipos.

Obligaciones del Contratista:

1. Coordinar y ejecutar el plan de mantenimiento anual de acuerdo al cronograma de mantenimiento de la E.S.E HOSPITAL, realizando seguimiento a su cumplimiento y conformando un expediente, que deberá mantener actualizado con las evidencias de mantenimiento de infraestructura física y/o dotación hospitalaria.

2. Coordinar, apoyar y registrar en el formato establecido la programación y ejecución de las actividades de reparación y/o mantenimiento de infraestructura física y dotación hospitalaria de acuerdo con el programa de mantenimiento establecido, manteniendo en buen estado de conservación la edificación, sus redes, las áreas adyacentes, los equipos de dotación hospitalaria.

3. Coordinar e Informar a la Jefatura Administrativa y/o la profesional de apoyo a la Supervisión las actividades de mantenimiento de infraestructura física y/o dotación hospitalaria informadas por las áreas, que han sido programadas como prioritarias y deben realizarse en un periodo de tiempo según el formato establecido.

4. Solicitar por escrito a la Subgerente Administrativa y Financiera y/o a la profesional de apoyo a la Supervisión los materiales requeridos para atender las necesidades de reparación y/o mantenimiento de infraestructura física y dotación hospitalaria.

5. Recibir los materiales requeridos para atender las necesidades de reparación y/o mantenimiento de infraestructura física y dotación hospitalaria en el área de inventarios de la ESE HOSPITAL y velar por su custodia y uso racional de los recursos facilitados para la prestación del servicio.

6. Garantizar la señalización preventiva de las áreas objeto de intervención de reparación y/o mantenimiento, instalando avisos de precaución y peligro.

7. Documentar las actividades programadas dejando evidencia de su ejecución en el formato establecido y registrando fotográficamente el antes y después del área y/o bienes intervenidos. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos .

8. Devolver por escrito al área de inventarios los materiales no utilizados en las actividades de reparación y/o mantenimiento de infraestructura física y dotación hospitalaria.

9. Realizar seguimiento diario al funcionamiento de la red de oxigeno hospitalaria; así como solicitar el suministro de los cilindros de oxígeno con destino a las ambulancias para el transporte de usuarios; garantizando la disponibilidad permanente y continua del oxígeno en los diferentes servicios.

10. Realizar rondas a las diferentes áreas de la Entidad con el fin de identificar y advertir necesidades de mantenimiento de infraestructura física y/o dotación hospitalaria e informar por escrito a la Jefatura Administrativa y/o la profesional de apoyo a la Supervisión.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de atender la necesidad es mediante la contratación de un profesional que se encargue de la coordinación de las actividades técnicas antes referidas y de la realización de las actividades administrativas tales como: elaboración de estudios previos de los procesos de contratación inherentes al proceso de mantenimiento y/o compra de bienes muebles y equipos industriales, así como apoyo en la evaluación de las respectivas propuestas en los requisitos técnicos y control y seguimiento a la ejecución de los contratos mediante el otorgamiento del recibido a satisfacción de los bienes, obras y servicios contratados para el mantenimiento hospitalario verificando que se cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas contractualmente, entre otros; realización de registros fotográficos antes y después de terminar las actividades técnicas de mantenimiento; elaboración de hojas de vida de los equipos industriales de uso hospitalario garantizado su periódica actualización; proyección y/o ajuste del plan de mantenimiento anual y seguimiento al cumplimiento de la ejecución del mismo; apoyo en la proyección del plan anual de adquisiciones; elaboración y presentación de informes para la Secretaria de Salud del Departamento, seguimiento diario al funcionamiento de la red interna de oxigeno hospitalaria garantizando el suministro de oxígeno a las diferentes áreas de la Entidad; así como servir de canal de comunicación y atención a la dependencia de infraestructura de la secretaria departamental de salud, en procura de brindar a este órgano la información requerida de manera oportuna.

La prestación del servicio para el mantenimiento de la infraestructura física y del equipo de dotación hospitalaria no incluye el suministro de materiales (pinturas, repuestos, lubricantes, combustibles y demás) y/o herramientas; dichos elementos serán suministrados por la E.S.E HOSPITAL conforme a las necesidades del servicio.

En los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, la Empresa Social del Estado podrá pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por el ordenador del gasto, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Por último, con el fin de tener una contratación sustentable, ambiental y sostenible y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las autoridades ambientales, en aquellos contratos donde se advierta un grado de incidencia ambiental porque en el ejercicio de la actividad se pueden generar impactos sobre el medio ambiente se debe acatar el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual contemplados en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad. Tratándose del personal profesional y de apoyo a la gestión, donde en cumplimiento de su objeto contractual elaboran diferentes documentos donde queda materializado la generación del conocimiento y hacen uso de las instalaciones y bienes de las Entidad, se hace necesario que el profesional propenda por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos.

En virtud de lo anterior, el profesional deberá participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad.

Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, con Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 72103300.

Es importante registrar en el presente estudio que la necesidad del coordinador de mantenimiento de la E.S.E HOSPITAL se encuentra reconocido en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026, el cual hace parte integral del Acuerdo por medio del cual se estableció el presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E para la vigencia 2026, en los términos de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, para este efecto el rubro por el cual se debe contratar los servicios es el rubro **código: 2.1.2.02.02.008.3310.01** descripción **"SERVICIOS DE ASESORÍA EN INGENIERÍA"**, lo que hace viable financieramente la contratación.

La viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados por la Secretaria de Hacienda Departamental para el manejo presupuestal en el cual se señala que con cargo a los diferentes objetos del gasto de mantenimiento se adquirirán los bienes de consumo final o fungibles que no deben inventariarse por su valor o duración, necesarios para la reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina, equipos de sistemas, equipos de comunicaciones, armamento de propiedad de la entidad, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos. En síntesis, el mantenimiento incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición de partes, conservación y reparaciones de las instalaciones, vehículos y equipos de la E.S.E.

Para el desarrollo de las funciones misionales para la prestación de los servicios de salud la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo requiere contar además del recurso humano con recursos de tipo físico como infraestructura, equipos, insumos, materiales y demás.

El artículo 189 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1769 de 1994 establece que los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Así mismo, el Decreto 1769 de 1994 en su artículo 12 dispuso el deber de elaborar anualmente planes de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico – administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento; así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (artículo 7 Decreto 1769 de 1994).

Establecida la obligatoriedad de asignar y utilizar de los recursos financieros el 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y de la elaboración anual del plan de mantenimiento mediante la circular 009 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se sugirió el contenido de dichos planes a través de dos capítulos:

Capitulo 1: Mantenimiento de la Infraestructura (edificios; instalaciones físicas; redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales; áreas adyacentes a las edificaciones; otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo 2: Mantenimiento de la dotación (Equipo industrial de usos hospitalario; plantas eléctricas; equipos de lavandería y cocina; calderas; bombas de agua; autoclaves y equipos de esterilización; equipos de refrigeración y aire acondicionado; equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario; otros equipos industriales; equipos de seguridad; equipo biomédico; los muebles para uso administrativo y usos asistenciales; los equipos de comunicación e informática

En consecuencia, con lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo, tiene dentro de su proceso funcional el desarrollo de las actividades propuestas en el Plan de Mantenimiento para la vigencia 2026, el cual propende por la conservación y restablecimiento del buen estado funcional de la infraestructura física y la dotación hospitalaria, conforme al Decreto 1769 de 1994 mencionado.

Dentro del Plan de Mantenimiento de la vigencia 2026, se tiene previsto el mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación hospitalaria: equipos de cómputo e impresoras, equipos biomédico, equipos industriales, desarrollando las actividades de limpieza, lubricación, revisión ajuste, reparación, o cualquier acción según la necesidad; así como el mantenimiento de los activos fijos en general y de la planta física mediante ajustes, reparaciones, pintura y adecuaciones.

Para ejecutar el Plan de Mantenimiento de la E.S.E, es necesaria la contratación de servicios con varios proveedores, dependiendo de la especialidad de la necesidad, así: 1) mantenimiento de infraestructura física y 2) mantenimiento de dotación hospitalaria: mantenimiento de equipo biomédico, mantenimiento de equipo industrial, mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras, mantenimiento de vehículos automotores.

Refiriéndonos al mantenimiento de la infraestructura física y dotación hospitalaria (no incluye equipo biomédico, equipos de cómputo e impresoras, mantenimiento de ambulancias, equipo industrial (aires acondicionados y planta eléctrica) se requiere de la realización de las actividades técnicas de reparación y/o mantenimiento de la infraestructura física y la dotación hospitalaria (reparaciones, adecuaciones de áreas, instalaciones, construcciones menores, mantenimientos preventivos y/o periódicos, entre otras) de acuerdo a las solicitudes expresadas por cada jefe de área, por visitas de habilitación técnica y por los canales establecidos para tal fin, manteniendo en buen estado de conservación la edificación, sus redes, las áreas adyacentes y de dotación hospitalaria, tales como: reparación, adecuación y mantenimiento general de: desagües de pocetas, camillas, camas, cunas, sillas, líneas telefónicas, teléfonos, red de oxígeno, techos incluyendo goteras, cielo rasos, patios, andenes, lubricación de equipos, instalación y/o reparación de puertas, rejas, ventanas, vidrios, chapas, duchas, sifones, lavamanos, lavaplatos, sanitarios, tuberías, mezcladores, llaves, repisas, cortineros, escalerillas, lámparas, bombillas, tomacorrientes, avisos, ruedas y rodachines de carros trasportadores, carteleras, buzones, actividades de soldadura a equipos o estructura que lo requieran, así como resane, estucado, pintura, enchape de superficies, lavado y control de calidad del tanque de abastecimiento de agua; así como mantenimiento preventivo periódico a los equipos industriales (motobombas de agua, compresores de aire) y seguimiento preventivo periódico a la red de suministro de oxígeno, entre otros.

La Virginia, agosto de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

La ESE HOSPITAL San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y del artículo 15 del **ACUERDO Nro. D-1-JD 005 DE 2014** modificado parcialmente por el **ACUERDO Nro. D-1-JD 004 DE 2019, MAGNOLIA GOMEZ RESTREPO** en su calidad de **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para **CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, como documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de ***"Entidades públicas descentralizadas"*** por medio de las cuales el Estado presta directamente los servicios de salud tal como lo contempla el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998

El Hospital San Pedro y San Pablo es una Empresa Social del Estado Departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad y cuenta con "Certificado de cumplimiento de las condiciones para la Habilitación", expedido por la Secretaría de Salud Departamental de fecha 28 de mayo de 2010 y de conformidad con el del artículo 23 del Decreto 1011 de 2006. Se habilitaron los servicios de: **HOSPITALARIO:** General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **QUIRÚRGICOS:** Cirugía General, Cirugía Ginecológica, Cirugía Ortopédica de Mediana Complejidad; **CONSULTA EXTERNA:** Anestesia, Cirugía General, Ginecosbtetricia, Medicina Interna, Ortopedia y/o Traumatología, Pediatría de Mediana Complejidad, Enfermería, Fisioterapia Medicina General, Odontología General, Psicología, Nutrición y Dietética, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, Servicio de Urgencias de Baja Complejidad, Transporte Asistencial Básico, Apoyo Diagnóstico; **COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA:** Laboratorio Clínico, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico, Toma de Muestras Citologías Cervicouterinas, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Ultrasonido, Esterilización, Toma e Interpretación de Radiografías Odontológicas, Electrodiagnóstico ECG; **OTROS SERVICIOS:** Sala General de Procedimientos Menores de Baja Complejidad, **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral – Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción en Salud de Baja Complejidad

ANTICIPADO	contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		
CUMPLIMIENTO	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más		X
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más		X
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato		X
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza		X
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV		X

Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada no se considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pagos mensuales vencidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ CARGO	Magnolia Gomez Restrepo **MAGNOLIA GOMEZ RESTREPO** Subgerente Administrativa y Financiera
PROYECCIÓN/ ELABORACIÓN:	**ARLEY DUBIEL NAVARRO AGUDELO** Apoyo Supervisión
FECHA	Enero de 2026
AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO	
NOMBRE	Johan Sebastian Cardona V. **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**
CARGO	Gerente
Recibido en contratación para elaboración de contrato	Asesor(a) Jurídica Contratación